RESOLUCIÓN No. 0508 20 NOV. 2024

POR LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU, IDENTIFICADA CON NIT. 900545857-9

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y la Resolución 5071 de 31 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por medio de la Resolución **No. 1501 del 15 de diciembre de 2020**, la Dirección Regional Guajira reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9**

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el **TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**, establece en su artículo 9 lo siguiente: "***ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA****, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.*

Que mediante oficio con radicado N. 20244840000058142 de fecha 05 de noviembre de 2024, el señor **JORGE ELIECER GARCIA PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.948.968,** representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9,** solicitó a la Dirección Regional Guajira la actualización de personería jurídica para la inscripción de representante legal y consejo directivo de administración.

Que, mediante acta de asamblea general con fecha del 08 de febrero de 2024, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9,** eligió representante legal y consejo directivo de administración, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante legal	JORGE ELIECER GARCIA PINO	17.948.968
Vicepresidente	LUIS MIGUEL PANA GIL	1.124.047.399
Tesorero	YEINER DE JESUS GIL IPUANA	1.124.003.184
Secretaria	MARIA JOSEFA LARRADA DELGADO	1.118.806.230
Vocal 1	OSCAR MEZA IPUANA	1.124.366.255
Vocal 2	JHON JAIRO MARTINEZ EPINAYU	84.107.163
Vocal 3	GLORIA IPUANA	40.954.026

Que, mediante resolución del ministerio del interior N. 069 del 14 de marzo de 2024, se inscribe representante legal y consejo directivo de administración de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9** conforme al acta de asamblea general con fecha del 08 de febrero de 2024.

Que el día 20 de noviembre de 2024 mediante oficio se emitió concepto profesional sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actualización de la personería jurídica por elección del representante

legal y miembros de la mesa directiva de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9**

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificados por la Resolución 3435 de 2016 en su artículo 2.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9** al señor **JORGE ELIECER GARCIA PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No** 17.948.968 y consejo directivo de administración, de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea general con fecha del 08 de febrero de 2024 y resolución del ministerio del interior N. 069 del 14 de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9,** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL SECTOR DE LA SABANA NAKUAIPA TALAULAYU,** identificada con **NIT. 900545857-9,** se tendrá la calle 12 cra. 10 esquina. Manaure, La Guajira, correo electrónico: asociacionwayuu-nakuaipa@hotmail.com y teléfono 3218297292.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Riohacha D.E.T. y C., a los 20 NOV. 2024
MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Aprobó: Jackson Arismendy/Abogado Contratista GATRG
Revisó: Jorge Enrique Ariza Moscote/Coordinador Jurídico GJRG
Proyectó: Katerine Manga Cogollo/Profesional Especializado GJRG